



Gaceta Parlamentaria

Tercera Época

Tomo I

036 H

13 de diciembre 2024.

MESA DIRECTIVA

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Presidencia

Dip. Juan Carlos Barragán Velez

Vicepresidencia

Dip. Vicente Gómez Núñez

Primera Secretaría

Dip. Belinda Iturbide Díaz

Segunda Secretaría

Dip. Ana Vanessa Caratachea Sánchez

Tercera Secretaría

JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA

Dip. Ma. Fabiola Alanís Sámano

Presidencia

Dip. Sandra María Arreola Ruiz

Integrante

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado

Integrante

Dip. Guillermo Valencia Reyes

Integrante

Dip. Víctor Manuel Manríquez González

Integrante

Dip. J. Reyes Galindo Pedraza

Integrante

Dip. Marco Polo Aguirre Chávez

Integrante

Dip. Octavio Ocampo Córdova

Integrante

Dip. Conrado Paz Torres

Integrante

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora

Integrante

SECRETARÍA DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS

Mtro. Fernando Chagolla Cortés

Secretario de Servicios Parlamentarios

Lic. Homero Merino García

Director General de Servicios de

Apoyo Parlamentario

Coordinador de Biblioteca, Archivo

y Asuntos Editoriales

Lic. María Guadalupe González Pérez

Jefe del Departamento de Asuntos Editoriales

La GACETA PARLAMENTARIA es una publicación elaborada por el DEPARTAMENTO DE ASUNTOS EDITORIALES. *Corrector de Estilo: Juan Manuel Ferreyra Cerriteño. Formación, Reporte y Captura de Sesiones: Gerardo García López, Juan Arturo Martínez Ávila, María del Socorro Barrera Franco, Mónica Ivonne Sánchez Domínguez, Moises Cruz Fonseca, Nadia Montero García Rojas, Paola Orozco Rubalcava, Perla Villaseñor Cuevas, Victor Iván Reyes Mota, Itzel Arias Martínez, Alejandro Solorzano Álvarez.*

HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MICHOCÁN DE OCAMPO

SEPTUAGÉSIMA SEXTA LEGISLATURA

Primer Año de Ejercicio

Primer Periodo Ordinario de Sesiones

INICIATIVA CON CARÁCTER DE
DICTAMEN QUE CONTIENE PROYECTO
DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA
LA FRACCIÓN XIX DEL ARTÍCULO 9°
DE LA LEY DE ASISTENCIA SOCIAL DEL
ESTADO DE MICHOCÁN DE OCAMPO,
ELABORADO POR LA COMISIÓN
DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA
FAMILIA.

Dip. Juan Antonio Magaña de la Mora,
Presidente de la Mesa Directiva
del Honorable Congreso del Estado
de Michoacán de Ocampo.
Presente.

Las que suscriben, Teresita de Jesús Herrera Maldonado y Ana Belinda Hurtado Marín, diputadas integrantes de la Septuagésima Sexta Legislatura, Presidenta e integrante de la Comisión para el Desarrollo Integral de la Familia, con fundamento en los artículos 36 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 8° fracción II, 64 fracción V, 234 y 235 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, presentamos ante este Pleno, *Iniciativa con carácter de Dictamen que reforma la fracción XIX del artículo 9° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo*. Al tenor de la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el Estado de Michoacán, la situación de las mujeres embarazadas refleja un panorama complejo en términos de vulnerabilidad social, acceso a servicios de salud y garantía de derechos. Michoacán, con una población de aproximadamente 5 millones de habitantes, enfrenta retos importantes derivados de su geografía, las desigualdades socioeconómicas y la violencia que afecta a diversas comunidades. Estos factores impactan de manera directa a las mujeres en el proceso de gestación, especialmente a aquellas en situación de pobreza, marginalidad o violencia.

El embarazo, como etapa crucial en la vida de una mujer, requiere condiciones de atención integral que incluyan acceso a servicios médicos de calidad, nutrición adecuada, estabilidad emocional y seguridad. Sin embargo, en Michoacán, diversos estudios y reportes oficiales han mostrado cómo las mujeres embarazadas enfrentan obstáculos estructurales que limitan su bienestar y el de sus hijos.

En los últimos años, Michoacán ha registrado tasas significativas de mortalidad materna. De acuerdo con cifras de la Secretaría de Salud, en 2022 se reportaron 36 muertes maternas en el estado, siendo las principales causas hemorragias obstétricas, hipertensión inducida por el embarazo y complicaciones relacionadas con el parto. Estas cifras colocan a Michoacán por encima del promedio nacional en mortalidad materna, con una razón de 50 defunciones por cada 100,000 nacidos vivos, mientras que el promedio nacional es de 41.2.

Por otro lado, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) destaca que el 34% de las mujeres embarazadas en Michoacán residen en zonas rurales o de alta marginación, donde el acceso a servicios de salud es limitado. Además, el 15% de las mujeres embarazadas no cuenta con seguridad social, lo que las obliga a depender de servicios públicos que, en muchas ocasiones, carecen de insumos y personal capacitado.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional de Salud y Nutrición (ENSANUT), el 18% de las mujeres embarazadas en el estado presenta anemia, una condición que incrementa los riesgos de complicaciones durante el embarazo. Asimismo, se estima que solo el 65% de las mujeres embarazadas recibe al menos cinco consultas prenatales, por debajo del promedio recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

En Michoacán, muchas mujeres embarazadas enfrentan barreras geográficas y económicas para acceder a servicios de salud. Las comunidades rurales, particularmente en la región de la Sierra y la Tierra Caliente, tienen una infraestructura hospitalaria insuficiente y falta de personal médico especializado en ginecología y obstetricia. Además, la carencia de transporte público limita la posibilidad de acudir a consultas prenatales de manera regular.

Según datos de la Secretaría de Salud, la región de Tierra Caliente concentra una de las tasas más bajas de acceso a servicios de salud, con solo un 45% de mujeres embarazadas que reciben atención prenatal regular. En contraste, la región de Morelia presenta mejores índices, alcanzando un 80%, pero aún por debajo de estándares óptimos.

Además, en zonas como la Meseta Purépecha, el 38% de los centros de salud no cuenta con equipo básico para emergencias obstétricas, lo que agrava la situación de mujeres en comunidades indígenas; el 43% de la población en Michoacán vive en pobreza, y el 12% en pobreza extrema. Esto tiene un impacto directo en la nutrición de las mujeres embarazadas, quienes muchas veces no cuentan con los recursos necesarios para una alimentación balanceada, lo que incrementa el riesgo de complicaciones como bajo peso al nacer y anemia.

De acuerdo con la Secretaría de Igualdad Sustantiva, el 27% de las mujeres embarazadas han reportado algún tipo de violencia durante el embarazo, ya sea física, psicológica o económica. En regiones como la Ciénega y Tierra Caliente,

esta cifra se eleva al 35%, reflejando un entorno de mayor vulnerabilidad; Michoacán ocupa uno de los primeros lugares a nivel nacional en embarazo adolescente. En 2022, el 19% de los nacimientos en el estado fueron de madres menores de 19 años.

Para mejorar las condiciones de las mujeres embarazadas en Michoacán, es fundamental implementar estrategias integrales que consideren las dimensiones de salud, seguridad y desarrollo social. La situación de las mujeres embarazadas en Michoacán exige una atención prioritaria por parte de la autoridad estatal para garantizar condiciones dignas durante el proceso de gestación, lo que no solo contribuye al bienestar de las madres, sino que también impacta positivamente en el desarrollo integral de las nuevas generaciones.

Con base en los datos anteriormente expuestos, resulta indispensable que las mujeres embarazadas, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad, reciban un apoyo económico y programas de capacitación y formación para el autoempleo que les permita afrontar los gastos asociados al embarazo. La capacitación y el ingreso es un tipo de ayuda que contribuiría significativamente a reducir su condición de vulnerabilidad, garantizando una mejor calidad de vida tanto para ellas como para sus hijos, y fortaleciendo las bases para el autoempleo y un desarrollo saludable desde el inicio de la vida.

Por lo anteriormente expuesto y fundamentado, las integrantes de esta Comisión ponemos a consideración de este Pleno, iniciativa con carácter de dictamen que contiene el siguiente Proyecto de

DECRETO

Artículo Único. Se reforma la fracción XIX, del artículo 9° de la Ley de Asistencia Social del Estado de Michoacán de Ocampo, para quedar como sigue:

XIX. Estructurar, diseñar y ejecutar programas que garanticen el pleno ejercicio de los derechos constitucionales de la mujer en estado de embarazo, creando una cultura de no violencia y concientización sobre el trato a las mujeres gestantes, así como la autonomía económica, la capacitación laboral, el autoempleo y su desarrollo personal.

Las mujeres embarazadas, que estén en los supuestos de lo establecido en el artículo 5, Fracción V de la presente Ley, tendrán derecho a lo siguiente:

- a) A la gratuidad del pago de inscripción, mensualidades y materiales en la totalidad de los cursos proporcionados por el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán; y,
- b) A recibir un apoyo económico mensual no menor a diez veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, hasta por seis meses. Conforme al presupuesto progresivo anualmente, programas, acciones y a las reglas de operación que se elaboren para esta finalidad.

Para dar cumplimiento a lo anteriormente establecido, el DIF Michoacán, en coordinación con la Secretaría de Igualdad Sustantiva y Desarrollo de las Mujeres, así como el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Michoacán, elaborarán los convenios respectivos para su cumplimiento.

El DIF Michoacán difundirá a los sistemas municipales, por los medios que considere que tengan mayor cobertura en el territorio del Estado, las convocatorias y requisitos a cumplir.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Segundo. El DIF Michoacán en un plazo no mayor a 90 días naturales, deberá hacer las adecuaciones presupuestales en sus programas, para la inclusión de las mujeres embarazadas, para dar cumplimiento al presente decreto.

PALACIO DEL PODER LEGISLATIVO. Morelia Michoacán a 11 de diciembre de 2024.

Atentamente

Dip. Teresita de Jesús Herrera Maldonado
Dip. Ana Belinda Hurtado Marín

Comisión para el Desarrollo Integral de la Familia



www.congresomich.gob.mx